



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador

RESOLUCIÓN DE INICIO No 118 -2014

PROCESO No. RE-MAGAP-001-2014

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 2.- Régimen especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; 8. (Sustituido por la Disposición Final Segunda, num. 1.7.1, de la Ley s/n, R.O. 48S, 16X2009). Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

811

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 98.- *Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.*";

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratifica al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Resolución INCOP No. 081-2013, de 30 de enero de 2013, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, aprueba las herramientas informáticas, para conocimiento, uso y aplicación por parte de las entidades contratantes y contratistas, de los procedimientos sometidos a Régimen Especial;

Que, mediante Acuerdo No 035 de 27 de febrero de 2014, el Señor Ministro Javier Ponce Cevallos en el Art. 12, *faculta sea por cuenta propia o ajena a desarrollar actividades de siembra y mantenimiento de Plantaciones forestales y otras conexas. Las actividades y el procedimiento de registro de Operador Forestal estarán reguladas por las directrices que la Subsecretaría de Producción Forestal emita para el efecto;*

Que, mediante memorando No. MAGAP-SPF-2014-0184-M, de 28 de enero del 2014, el Sr. Pablo José Noboa Baquerizo, en su calidad de Subsecretario de Producción Forestal, remite al Eco. Carlos Noboa Gordon, Coordinador General de Planificación la distribución del presupuesto inicial asignado, por ítem del gasto al Programa de Establecimiento de 120.000 hectáreas de Plantaciones Forestales con fines comerciales a nivel Nacional, solicitando la "**CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**" con un presupuesto referencial de US\$ 462.638,64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SPF-2014-0247-M, de 07 de febrero del 2014, el Sr. Pablo José Noboa Baquerizo, en su calidad de Subsecretario de Producción Forestal, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, la certificación de fondos, por el valor de USD 580.333,91 (QUINIENTOS

Jc



OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) incluido el IVA, para contratar los servicios de un **OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS;**

Que, mediante memorando No. MAGAP-VAG-2014-0434-M de 24 de marzo de 2014, el Ing. David Francisco Navarrete Shunta, Responsable de la Unidad Administrativa-Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No.75, para contratar los servicios de un **OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por el valor de USD 518.155,28 (QUINIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) incluido el IVA;

Que, con memorando No. MAGAP-SPF-2014-0487-M de 26 de marzo de 2014, el señor Pablo José Noboa Baquerizo, en su calidad de Subsecretario de Producción Forestal, remitió al Doctor Jackson Cepeda Pinargotti, Coordinador General de Asesoría Jurídica el resumen ejecutivo, la certificación presupuestaria y demás documentación pertinente; y, solicitó autorizar a quien corresponda iniciar el proceso para contratar los servicios de un **OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS;**

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-SPF-2014-0488-M de 26 de marzo de 2014, el señor Pablo José Noboa Baquerizo, en su calidad de Subsecretario de Producción Forestal, remitió al Señor Ministro Javier Ponce Cevallos, la solicitud de autorización para la contratación de un **OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**", la misma que es aprobada mediante sumilla inserta;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88, 89 y 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial, para contratar los servicios de **"CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"** por ser conveniente y viable, técnica y económicamente la contratación con un presupuesto referencial de US\$ 462.638,64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo aprobados por el señor Pablo José Noboa Baquerizo, en su calidad de Subsecretario de Producción Forestal , y el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-001-2014, para contratar los servicios de **"CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR FORESTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 258,50 HECTÁREAS DE Balsa (*Ochroma pyramidale*) EN LA COMUNA RÍO SANTIAGO CAYAPAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, con un presupuesto referencial de US\$ 462.638,64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TREINTA Y OCHO CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

Artículo 3. Invitar a la EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE EP con número de RUC 1060037180001, representada legalmente por el Señor Reyes Pantoja Wilson Hernán, para que participe en el proceso de Régimen Especial No RE-MAGAP-001-2014.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la invitación con el cronograma elaborado por el Analista de Contratación Pública y establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **109 ABR 2014**



JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA

26

